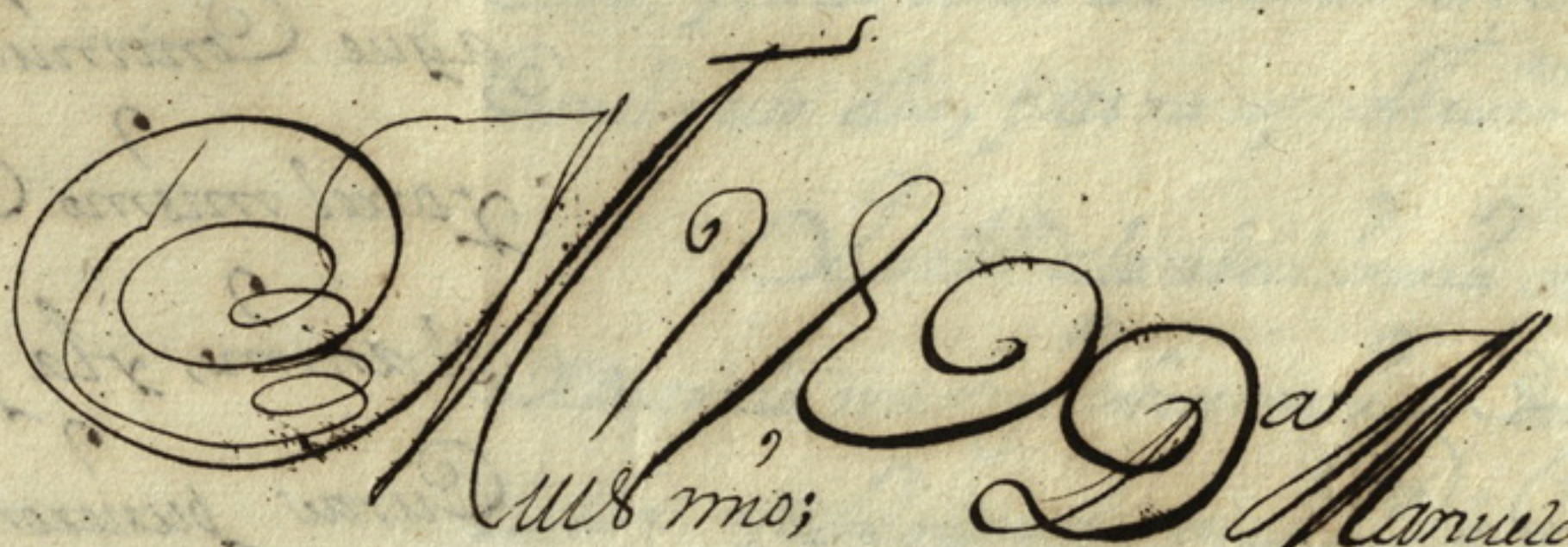



 D^{ca} Manuela fra^{ca}
 de Texureda Villanueva, y Malo vezina
 que fue desta Villa; En el Testamento,
 vago de Cuya disposicion fallecio, previno
 por unas de sus Clausulas a D^{no} Diego
 Manso de Melasco su suegro, que Conti
 nuase con Cierta Limosna, que acostum
 braua hacer an^{ta} de Thomalosi sien
 do asi que deso heredero forzoso, y tenia
 Marido aguen^{te} hacer dho Encargo, que
 fue D^{no} Felix Manso; Cuya Graciosa
 Limosna, ha querido, y pretende el Cau^{do}
 d^o desta Villa, hacerla obligacion precisa,
 solo por quanto so, y por que alponer la fee
 de difunta, supusieron los Curas, en el
 Libro, la partida que Contra de se Testi
 monio, asu Contemplacion, mu^{te} Contra
 uia ala Clausula del Testamento dela
 dha D^{ca} Manuela, que tambien ha
 inserta ala Letra en el Citado Testi
 monio; Cuya Resolucion de dhos Curas
 se ha hecho publica, en esta Villa

pretendiendo obligar a dho ^{Diego} ~~Manso~~
Manso, sin mas Titulo que lo referido
a que Continuase con dha Limosna,
y por el mismo Caso, conociendo el susodho
el animo, y la poca legalidad, con que dho
Curas pusieron en la fe de difunta, la
Cláusula dela Testadora, se ha Retira
do, dos otros años hace, de hacer, a dha
Imagen, aquella Limosna que su deuo
cion le dictava, en especie de Cordones;
En Cuyo supuesto; se pregunta a Sm
si esta disposicion, es Capaz de pro
ducir obligacion rigurosa en Justi
cia ala paga de dha Limosna, en el dho
^{Diego} Manso, o en los herederos
dela dha d. Manuela fran. adhirién
do que este, no lo ha sido, porque de so haya
heredera, y por muerte desta, recaio en
dho ^{Felix} Manso, todos sus bienes
y hacienda.

Se viene a Sm que el motivo
quedan dho Curas, para decir, que debe
ser dela obligacion de dho ^{Diego} Manso, el
hacer dha Limosna anual, es, que era
Administrador de los bienes y hacienda
dela dha difunta, y sus herederos, al po
que fallecio, y despues; pero dha Admin.

De provenida solamente de Buix. dha
difunta, y su marido dentro de una misma
Casa, y tener todos los bienes en Común
Con el uso dho, pues no ay instrum^{to} de dho.

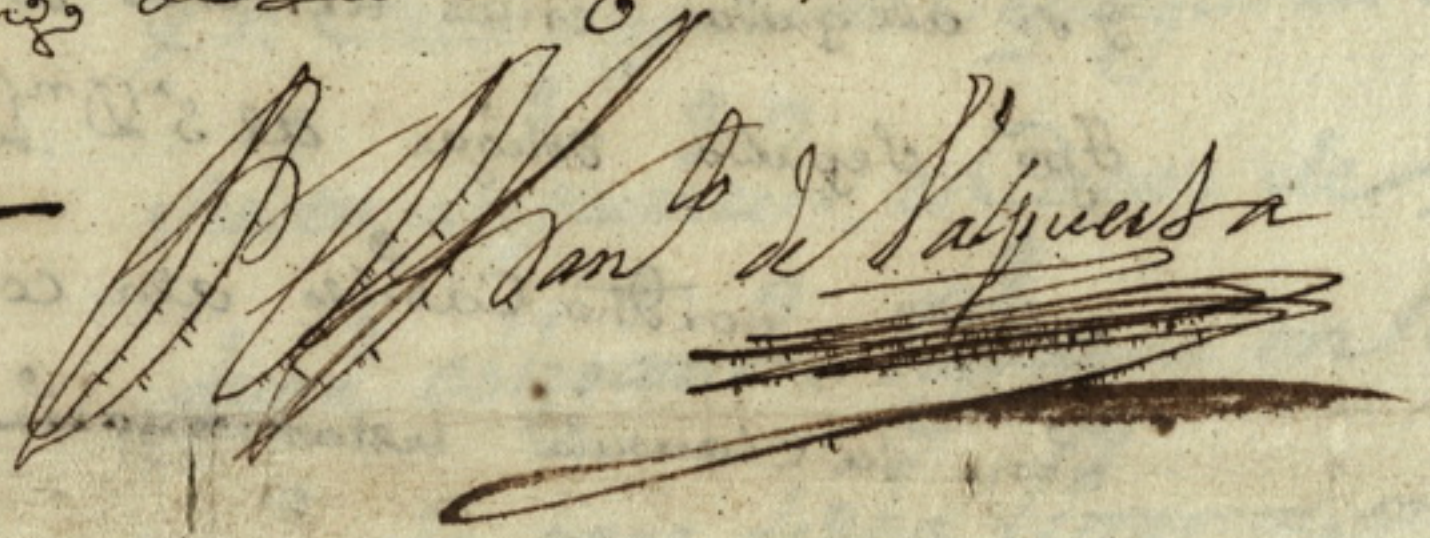
Quedo ala obediencia de Sin
deando mediga y sentir a Continuar
deta. y Logando a D^o de G^oma
Toxuzilla Oct^{va} 1711 //

Esta Consulta esta reducida unicam^{te} asi por la Clausula del
testam^{to} de D^{na} Manuela Fran^{ca} de Lereza Villanueva y Italo Si in-
duce obligacion de Justicia a favor de Cabildos de Beneficiales de la L^{ga}
de Toxuzilla de Cameros sobre la limosna anual ania S^{ra} de Tomalos,
y si alegar en los terminos de una pura devocion sin que en ningun
fpo se pueda obligar al S^o D^o Diego Manso, y Velasco ni asus de-
rechos por dho Cabildos ala continuacion de la dha Limosna que con-
tiene la Clausula testamentaria.

Teniendo presente para la decision de

dha Consulta asi el testam^{to} de dha D^{na} Manuela Fran^{ca} de Lereza
y el testimonio de la clausula del testam^{to}, que otorgaron D^{na} Juana
Manuela Crespo de Ortega, y D^o Diego Manso de Velasco su ma-
rido en 4 de Junio del año pasado de 1710 y el testimonio de la
partida de difuncion de dha D^{na} Manuela Fran^{ca}, en vista de estos
instrum^{tos} resuelvo que por los dos dhas Clausulas testamen-
tarias no resulta ni puede resultar contra el dho D^o Diego
Manso la obligacion que se pretene por dho Cabildos de Beneficia-
les por declarar como declaro sea una pura devocion voluntaria
en dho D^o Diego, y aunque por la partida de difuncion se

Justifica que la ~~Sta~~ D^{na} Manuela Fran^{ca} encarga a su
Hijo Dⁿ Feliz Manzo prosiga con la Limosna que
avia hecho an^{ta} J^{ra} de Tomalos de los Corderos de cada
Ciento de los que venzan de Cuemadura; como esta par
tida es contraria, y opuesta en un todo ala Clausula
del testam^{to} de ~~Sta~~ D^{na} Manuela solo debe prevalezer
el hecho verdadero de donde naze el derecho a favor de D^o
Dⁿ Diego Manzo su Hijo Dⁿ Feliz, y aunque haze me
mosia aver dado dictamen en este asunto al Caudillo fue
fundado solo en la ~~Sta~~ partida de defuncion asi lo senta, y
fama en S^{to} Domingo a la Calz^{da} at de Junio de
este año de 1742


Juan de Salazar